

RW 101044

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 262 -2022-DGA-CR

Lima, 24 NOV. 2022

VISTOS:

El Informe N° 1141-2022-DL-DGA/CR del Departamento de Logística, el Informe N° 0685-2022-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el RU N° 987719-2022 de la Dirección General de Administración y el Informe N° 107-2022-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de vistos, de fecha 21 de octubre de 2022, el jefe del Departamento de Logística comunica que la empresa **Servicio Educativo Empresarial SAC** solicita el reconocimiento de deuda correspondiente al servicio de "Capacitación otras especialidades contratación de un curso de Word avanzado para el Área de Desarrollo y Bienestar del Personal del Congreso de la República", por la suma de S/. 12,000 (Doce mil con 00/100 Soles) generada por la O/S N° 000815.

Que, según lo informado por el Departamento de Logística en el Informe N° 1141-2022-DL-DGA-CR, "...la causal por la que no se abonó el presente adeudo en el ejercicio fiscal 2021, se debió a que no se comprometieron los recursos asignados con el CCP N° 0771, motivo por el cual no se llegó a realizar el pago del servicio, debiendo anularse la indicada certificación", confirmando que existe una obligación contraída por la entidad, a favor de la empresa **Servicio Educativo Empresarial SAC**, conforme a las normas legales vigentes.

Que, a través del Informe N° 0685-2022-OPP-OM-CR, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General de Administración, otorga el Certificado de Crédito Presupuestario CCP N° 0657 por el monto de S/. 12,000 (Doce mil con 00/100 soles), gestionado a través del módulo SIGA del Congreso y aprobado en el sistema administrativo SIAF a fin de proceder con el pago de los devengados del ejercicio 2021, a favor de la empresa **Servicio Educativo Empresarial SAC**, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan el objeto materia del compromiso.

Que, teniendo en cuenta que las obligaciones fueron contraídas en el año 2021, se debe aplicar lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el mismo que establece que se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido



*Congreso de la República*

contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, el artículo 7 del mismo Decreto Supremo, señala que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Dicha resolución será expedida por el Director General de Administración.

Que, en concordancia con la citada norma, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea delegada esta facultad de manera expresa.

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Que, en el Informe N° 107-2022-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, se concluye que resulta procedente la emisión del acto resolutivo que reconozca la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa **Servicio Educativo Empresarial SAC**, correspondiente a la O/S N° 000815 por el monto de S/.12,000 (Doce mil con 00/100 Soles).

De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Reconocer la obligación de pago contraída por el Congreso de la República a favor de la empresa **Servicio Educativo Empresarial SAC** por el monto total de hasta **S/ 12,000 (Doce mil con 00/100 Soles)**, por el servicio de "Capacitación otras especialidades contratación de un curso de Word Avanzado para el Área de Desarrollo y Bienestar del Personal del Congreso de la República en virtud de la O/S N° 000815".



*Congreso de la República*

**Artículo Segundo.** - Disponer el abono del reconocimiento a que se refiere artículo primero de la presente resolución, con cargo al Ejercicio Fiscal y a la Estructura Funcional Programática que se detalla en el Certificado de Crédito Presupuestario, que obra en el expediente organizado para dicho efecto.



**Artículo Tercero.** - La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.



**Artículo Cuarto.** - Los Departamentos de Logística y de Finanzas quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, así como de disponer lo pertinente con la finalidad de efectuar los procedimientos para los pagos correspondientes en su debida oportunidad.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



.....  
JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS  
Director General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA